

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO D 003

Enero 13 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I.E. LA PAZ

El Rector de la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Educación Nacional promulgó el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, que en su Parte 4 sobre la reglamentación de la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de Preescolar, Básica y Media; en su Título 3, Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales, administrados por las entidades territoriales certificadas, establece los lineamientos generales de la jornada laboral y la jornada escolar.

2. En el "ARTÍCULO 2.3.3.6.1.3. La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente Decreto."

3. En el Artículo 2.4.3.1.1. *ibíd.*, se define la jornada escolar como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios.

3. El Artículo 2.4.3.1.2. *ibíd.*, ordena al rector definir el horario de la jornada escolar al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional "P.E.I." y el Plan de Estudios el cual debe cumplirse durante 40 semanas lectivas, establecida por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la Educación Básica y Media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

4. El Artículo 2.4.3.1.3. *ibíd.*, define los periodos de clase como unidades de tiempo en las que se divide la jornada escolar en actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios y el Artículo 2.4.3.1.4. establece lineamientos para los establecimientos educativos con varias jornadas.

5. EL Artículo 2.4.3.2.1. *ibíd.*, estipula lo correspondiente a la asignación académica como el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

6. En el Artículo 2.4.3.2.2. se define el servicio de orientación estudiantil, en el que todos los docentes y directivos docentes deben brindar orientación a sus estudiantes de forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación de veintidós (22) horas semanales;

7. Los Artículos 2.4.3.3.1 y 2.4.3.3.2. del mismo decreto definen la jornada laboral de docentes y de directivos docentes de las instituciones educativas, así: Jornada laboral de docentes: Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e

indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional; y la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

8. El Artículo 2.4.3.3. del decreto establece los lineamientos sobre cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, como actividades curriculares complementarias. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

9. El Artículo 2.4.3.3.4. de dicho decreto asigna al rector como superior inmediato de personal docente y directivo docente.

10. De acuerdo a la resignificación de los tiempos escolares en la institución, nos alineamos a la apuesta del MEN sobre los centros de interés y, teniendo en cuenta la Directiva 003 del 7 de diciembre de 2023

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

Artículo 1. Jornada única escolar en la I.E LA PAZ. Esta jornada se llevará a cabo de manera presencial y estará orientada no solo a fortalecer las intensidades académicas, desde las áreas obligatorias y fundamentales, dedicadas a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino también a fomentar estrategias enfocadas en el desarrollo de las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, así como en el impulso a los proyectos de vida de los estudiantes y el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales desde los diferentes centros de interés "C.I."

Además, esta jornada tendrá incluido los tiempos de descanso y alimentación

JORNADA ESCOLAR

SEDE	NIVEL	HORARIO Lunes a viernes
PRINCIPAL	Básica secundaria y media	6:30 am – 2:30 pm
JFK/Trianón	Básica primaria	7:00 am – 2:00 pm
	Preescolar y PACES	7:00 am – 1:00 pm

Artículo 2: Horario de la jornada escolar. El Horario de la jornada escolar para el año lectivo 2025, se establece de manera que permita a los estudiantes el desarrollo de las actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, que a la luz de las directrices del gobierno actual se denominan centro de interés.

En consecuencia, se establecen los siguientes horarios:

Sede principal Básica secundaria y media 6º - 7º - 8º - 9º - 10º - 11º	
Actividad	Horario presencial
1ª clase	6:30 am – 7:30 am
2ª clase	7:30 am – 8:30 am
3ª clase	8:30 am – 9:30 am
Pausa activa	9:30 am – 10:00 am
4ª clase	10:00 am – 11:00 am
5ª clase	11:00 am – 12:00 am
6ª clase	12:00 m – 1:00 pm
Almuerzo	1:00 pm – 1:30 pm
7ª clase o centro de interés	1:30 pm – 2:30 pm

Sede JFK y Trianón Básica primaria 1º - 2º - 3º - 4º - 5º	
Actividad	Horario presencial
1ª clase	7:00 am – 8:00 am
2ª clase	8:00 am – 9:00 am
3ª clase	9:00 am – 10:00 am
Pausa activa	10:00 am – 10:30 am
4ª clase	10:30 am – 11:30 am
5ª clase	11:30 am – 12:30 pm
Almuerzo	12:30 pm – 1:00 pm
6ª clase o centro de interés	1:00 pm – 2:00 pm

Sede JFK y Trianón Preescolar y PACES PJ° - J° - T° y Paces	
Actividad	Horario presencial
1ª clase	7:00 am – 8:00 am
2ª clase	8:00 am – 9:00 am
3ª clase	9:00 am – 10:00 am
Pausa activa	10:00 am – 10:30 am
4ª clase	10:30 am – 11:30 am
5ª clase o centro de interés	11:30 am – 12:30 pm
Almuerzo	12:30 pm – 1:00 pm

Artículo 3º: Centros de interés. Según la directiva ministerial 003 del 7 de diciembre de 2023, se habla de la “resignificación de la jornada escolar y en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece que:

*“Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una estrategia de formación integral que incorpore **la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE** (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar”. “La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia”.* (subrayas fuera del texto)

Por lo que cada uno de los maestros debe ofrecer según sus habilidades, potencialidades e interés, pero sobre todo teniendo en cuenta los intereses de los niños, niñas y adolescentes, un centro de interés que se enmarque en uno de los tópicos enunciados por el MEN, resaltadas en párrafo anterior.

Parágrafo primero: la institución educativa con el apoyo del docente PTA/FI 3.0, puede desarrollar convenios con otras entidades para ofertar diferentes centros de interés, caso en el cual los maestros de la institución pueden adscribirse a alguno de estos para aprender y dejar capacidad instalada en el colegio, tiempo que les contará en sus horas de asignación de los centros de interés.

Artículo 4º. La jornada de permanencia de los docentes. Establecer la jornada de permanencia de los docentes, con presencia mínima en la institución de 30 horas a la semana en el establecimiento, en las cuales está incluido el periodo diario de descanso, para lo cual se podrán adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día, posibilitando de esta manera tener la jornada única para los estudiantes.

Parágrafo primero: En virtud de lo referido sobre cumplimiento de Jornada Laboral, para la atención de Jornadas Pedagógicas, Talleres de Capacitación, Reuniones de los órganos del Gobierno Escolar y otras actividades que lo requieran, se solicitará a los docentes su permanencia por periodos superiores a las treinta (30) horas semanales de ser necesario y sin exceder el máximo de cuarenta (40) horas semanales de permanencia.

Parágrafo segundo: Cuando se requiera de encuentros con los docentes en atención de Jornadas Pedagógicas, Talleres de Capacitación, Reuniones de los órganos del Gobierno Escolar y otras actividades, preferiblemente se llevarán a cabo los días miércoles, por fuera de las 30 horas de permanencia, sin perjuicio de que pueda citarse otro día de la semana.

Artículo 5º. Definir la jornada de permanencia de los Directivos Docentes, el Orientador escolar, el PTA, el Pedagogo. Es necesario definir que la jornada laboral del régimen docente es de 40 horas semanales, 30 horas de permanencia en la institución y 10 horas sea fuera o dentro de la institución.

FUNCIONARIO	Jornada laboral
Rector	Lunes a viernes - 7:00 am – 3:00 pm
Coordinador Académico	Lunes a viernes - 6:30 am – 2:30 pm
Coordinador de convivencia sede bachillerato	Lunes a viernes 6:30 am – 2:30 pm
Coordinador de las sedes JFK y Trianón	Lunes, miércoles y viernes 7:00 am – 3:00 pm
	Martes y jueves – 7:00 am a 3:00 pm

Orientador Escolar	Sede principal – lunes, miércoles y viernes de 6:30 am - 12:30 pm Sede Trianón - martes 7:00 am a 1:00 pm sede JFK - jueves 7:00 am a 3:00 pm
Pedagogo de bachillerato Pedagogo de primarias	Lunes a viernes - 6:30 am – 12:30 pm Lunes a viernes - 7:00 am – 1:00 pm
PTA/FI 3.0	Lunes a viernes - 7:00 am – 1:00 pm

Parágrafo primero: La determinación de la jornada de permanencia, no es óbice para citar a los funcionarios antes mencionados a cumplir con su jornada en horario diferente.

Artículo 6°. Facultar al coordinador académico y de sede del Trianón y la JFK, para que conjuntamente organicen los horarios de atención de los docentes a los padres de familia, los cuales deben ser enviados al encargado de comunicaciones y publicados en la página web www.institucioneducativalapaz.edu.co.

Artículo 7°. Definir la jornada laboral de los funcionarios administrativos pertenecientes a la planta de personal del municipio de Envigado y adscritos a la I.E LA PAZ

CARGO/FUNCIONARIO	HORARIO
Secretaria académica	De lunes a viernes de 7:00 am a 3:20 pm, jornada continua, sin derecho a la semana de asueto en diciembre y semana santa
Auxiliar administrativo financiero	De lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm con una hora de almuerzo, con derecho a una semana de asueto en diciembre y semana santa

Parágrafo primero: El horario de atención al público de las secretarías será el siguiente:

- ✚ En la sede principal: de lunes a viernes de 7:30 am - 3:00 pm jornada continua
- ✚ En la sede JFK: de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm

Parágrafo segundo: En las fechas de entrega de notas programadas según calendario escolar 2025, la secretaria académica y los auxiliares administrativos iniciarán su jornada laboral a la misma hora en que inicia la citación a padres de familia, por lo cual también reacomodarán su horario de salida.

La presente resolución rige a partir del 13 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Envigado a los trece (13) días del mes de enero 2025.


DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Rectora